



PUBLICACION DEL JUBILÉO DEL AÑO SANTO,

É

# INSTRUCCION PASTORAL

QUE CON ESTE MOTIVO DA Á TODOS SUS FIELES

EL EXC.<sup>mo</sup> É ILL.<sup>mo</sup> Sr. ARZOBISPO

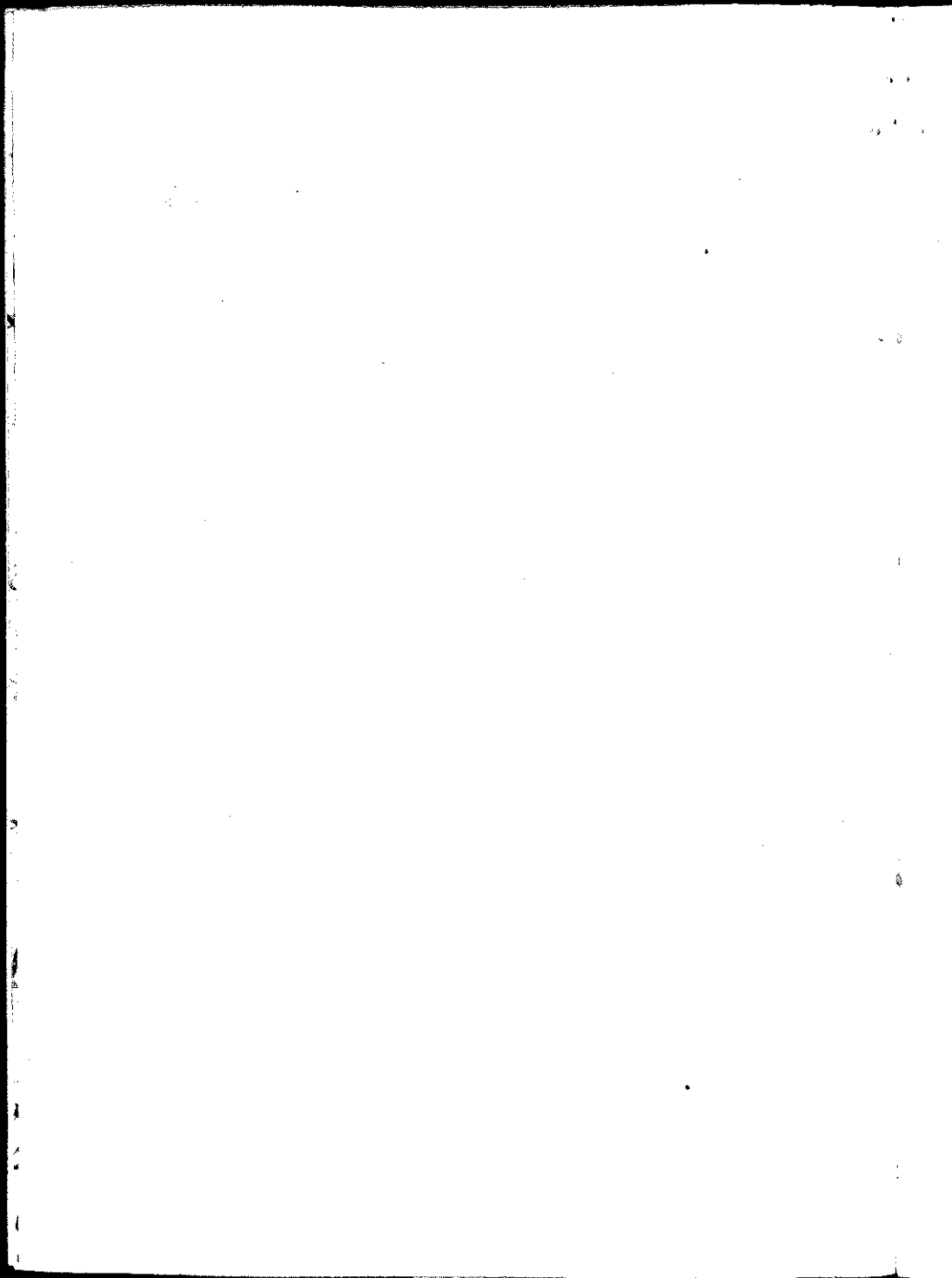
DE SANTIAGO

*D. Fr. RAFAEL DE VELEZ.*

---

EN DICHA CIUDAD

En la Imprenta de *D. Juan Francisco Montero.*  
1826.



NOS D. Fr. RAFAEL DE VELEZ,  
por la gracia de Dios y de la Santa Se-  
de Apostólica, Arzobispo de la Santa  
Metropolitana Iglesia de Santiago: Ca-  
ballero Gran Cruz de la Real distin-  
guida Orden Española de Cárlos III.:  
del Consejo de S.M.: su Capellan mayor:  
Juez ordinario de su Real Capilla, Ca-  
sa y Corte: Notario mayor del Reino  
de Leon &c.

*A todos nuestros muy amados fieles salud y paz en N.S.J.*

**E**l Padre de las misericordias y Dios de todo consue-  
lo que nos consuela en todas nuestras tribulaciones, des-  
pues de las angustias que por tanto tiempo han aque-  
jado á la España, ha ordenado por su Vicario en la  
tierra Nro. S<sup>mo</sup>. Padre Leon duodécimo, el consolar-  
nos, derramando sobre nosotros el lleno de sus bendi-  
ciones y gracias, publicando el Jubileo plenísimo que  
en el año pasado se promulgó y tuvo en la Capital del  
Orbe Católico para todos los fieles que concurren á  
ganarlo, extendiendolo en este año por seis meses á  
nuestra España, como igualmente á todos los christia-  
nos que en las cuatro partes del mundo viven sujetos  
á la Silla Apostólica é Iglesia Romana.

¿Quién podrá, fieles míos, ponderar y apreciar como  
es debido unos beneficios tan extraordinarios, como son  
los que se nos brindan para ganarlos en este tiempo?  
Los tesoros de la Iglesia se nos abren por el que tie-  
ne sus llaves, y con ellas la potestad de abrir los cielos,  
ó cerrarlos á los mortales. Los infinitos meritos de nues-  
tro Redentor Jesuchristo, los superabundantísimos de

su Santísima Madre, y los de todos los Santos se nos ponen á nuestra disposicion, para que los hagamos nuestros y satisfagamos con ellos por nuestros pecados al mismo Juez, que tiene numeradas hasta nuestras mas mínimas faltas. ¡Qué misericordia tan grande! ¡Qué beneficios tan imponderables!

Estos dias son, os diremos con el Apostol de las gentes, los dias de la salud; este es el tiempo mas aceptable á los ojos de Dios, para que absteniendos de toda obra mala, y dedicados á la devocion, á la piedad, caridad mutua, condonacion de injurias, oracion, ayuno, penitencia, limosna, toda virtud, repareis las injusticias, los pecados, los escándalos, y demas faltas, en que desgraciadamente hayais llegado á caer en toda vuestra vida pasada. Os exortamos pues, hijos míos, con las veras de nuestro corazon á que no dejéis perder ni la menor parte de tan celestiales dones, y que no recibais en vano ninguna de estas gracias.

La Divina Sabiduria nos propone á cada uno de nosotros por espacio de quinze dias un convite el mas celestial, á el que llama no solo á los sanos, sino tambien á los mancos, cojos, tullidos, enfermos, moribundos, y aun á los que están dentro de las cárceles. A todos se convida, y á todos se darán de valde tantos dones, tantos bienes, tantas gracias. Estas no solo se nos ofrecen, sino que se nos pide, se nos ruega, y aun suavemente se nos hace fuerza para merecerlas y lograrlas por el que la misma Sabiduria ha puesto en la tierra para que nos comunique sus órdenes y haga saber sus mandatos.

Estas son las bodas, podrémos deciros por una admirable alegoría; estas son las bodas que el Rey de los cielos hace y celebra con su Iglesia por el espacio de seis meses, y á las que llama y convida á cada uno de los fieles por el tiempo de quinze dias. En teniendo estos la vestidura nupcial, á nadie se aparta. La gracia es lo que se les exige; con ella solo son dignos de entrar con el celestial esposo, sentarse á su mesa, comer la carne del hijo de Dios, beber su sangre, y así vivir por el, y con el la vida abundante que vino

á comunicar á todos; es decir, una vida llena de dones celestiales, de espirituales bienes, de todo genero de gracias.

Para la cena que el Padre de familias hizo, como para aquella de que se nos habla en el Apocalypsis Santo llamada *de Dios*, se mandaron criados en la primera, y un Angel en la segunda para que llamasen y buscasen convidados. Nuestro SSmo. Padre Leon duodécimo es como el Angel del Señor que desde el medio del cielo de la Iglesia, ó desde el sol donde esta tiene puesto su tabernáculo, clama á todas las aves del cielo ó almas christianas para que vengan á tan celestial cena, á la cena grande de nuestro Dios. *Venite et congregamini ad cœnam magnum Dei*. Todos los que temeis á Dios pequeños y grandes alegraos, regocijaos; llegaron pues los dias de las bodas del Cordero. La Iglesia de Jesuchristo que es su Esposa Santa está preparada, y se le ha concedido cubrirse del lino mas fino, mas blanco y resplandeciente, cuales son las virtudes de los Santos. *Byssinum enim justificationes sunt Sanctorum*. Bienaventurados los que son llamados á tan celestial convite. De este lino finísimo, hijos mios, ó de estas *justificaciones de los Santos* de que se nos dice está adornada y cubierta la Iglesia Santa, se nos ha concedido el que por el tiempo de quinze dias participemos cada uno de nosotros como hijos de tan hermosa Madre. Estos son los méritos que podemos hacer nuestros, solo con practicar lo que se nos prescribe por nuestro SSmo. Padre cabeza visible de esta Iglesia.

Lo primero que se nos exige es, que nos convirtamos al Señor por medio de una buena confesion, y que hagamos frutos dignos de penitencia. Asi se nos manda por nuestro propio Pastor y Doctor de toda la Iglesia el Romano Pontífice lo hagamos entender á todos los fieles que se nos están cometidos, predicando por nosotros mismos, como con la gracia de Dios lo hemos hecho hasta aquí, y por otros Oradores sagrados, como ya lo estan haciendo en el nombre de Dios.

Si oís pues, amados hijos, en estos dias la voz del Señor que los Misioneros os anunciarán, permitidme que os pida por la pasion y muerte de Jesuchristo y por los

6  
dolores de su Santísima Madre, que no cerreis vuestros oídos, ni endurezcáis vuestros corazones. Como hijos dóciles escuchad sumisos; como ovejas humildes dejaos guiar. Dios ha dado á los que anuncian su palabra y evangelizan la paz su gran virtud, para enseñar á los que los oyen con humildad los caminos de la Santidad y perfeccion.

Por el ministerio de su palabra complació á la eterna Sabiduría salvar á todos los que la creyeren. El mismo hijo de Dios la trajo de los cielos, y el mismo fue el que la anunció á los hombres por medio de su predicacion, en la que se ocupó por espacio de tres años. „El espíritu del Señor, dijo en la Sinagoga de Nazaret al principiar su mision en un día de Sábado, „el espíritu del Señor está en mí; por lo cual me ha unguido ó consagrado para evangelizar á los pobres, sanar á los contritos de corazon, anunciar á los cautivos la libertad, dar vista á los ciegos, soltar á los que están oprimidos, y publicar el año del Señor, ó el Jubileo Santo, y el día de la retribucion. *Spiritus Domini super me, propter quod unxit me, evangelizare pauperibus misit me, sanare contritos corde, predicare captivis remissionem, et caecis visum, dimittere confractos in remissionem, predicare annum Domini acceptum, et diem retributionis* (Luc. cap. 4. v. 18. y 19).

Al efecto, amados hijos, lo primero que hizo nuestro Maestro y Salvador Jesus para que los Judios lo grasen unas gracias tan admirables como venia á conceder á todos, fue, exortarlos á que se arrepintiesen de sus culpas, diciendoles que el Reino de los cielos se les habia acercado, que hiciesen penitencia: *Pœnitentiam agite appropinquavit enim regnum caelorum*. Los Apostoles encargados tambien de anunciar á los mortales la venida del Señor, su muerte, gloria, nuestra redencion y las gracias que habia merecido para todos los que creyesen en el, principiaron á convertir el mundo predicando á los Judios la necesidad en que estaban de hacer penitencia: *pœnitentiam agite* dijo en su primer sermon el Apostol San Pedro á una multitud de gentes de todas naciones que habia concurrido á oirlo. En el segundo

insiste en la misma obligacion: *penitemini igitur, et convertimini, ut deleantur peccata vestra.* Estas mismas son las palabras que oireis de la boca de los que os van á predicar el Jubileo Santo, sus indulgencias y sus gracias. La misma penitencia, la conversion de vuestro corazon, la enmienda de la vida es lo primero que os inculcamos, cuando os queremos preparar para el logro de las gracias, que con tanta liberalidad se os ofrecen en estos dias de santificacion.

Así como el Padre Eterno mandó á su Hijo para que predicase y convirtiese al mundo, del mismo modo dijo Jesus á sus Apostoles, os envio á vosotros. El que os oye me oye á mi, el que os recibe me recibe á mi, el que os despreciare me desprecia á mi. Los que evangelizan la paz y el reino de los cielos, no hacen mas que cumplir con el encargo que tienen de Dios. Por Christo, os dirán los que os prediquen, por Christo somos enviados á vosotros; y os hacemos esta embajada: *pro Christo legationem fungimur*: él es el que os exorta por nosotros: *Deo exhortante per nos*; y él es el que os ruega y manda que os convirtais á él: *convertimini Deo.*

¿Y quien resistirá á su voz? Esta voz de magnificencia y de virtud, que de la nada hizo el cielo, la tierra y las criaturas que los hermostean; esta voz de poder y de sabiduría que abrió las cataratas del cielo, y anegó á un mundo corrompido y sus criaturas delincuentes, salvando solo por un leño contentible á un justo y su familia; esta voz del omnipotente que hace temblar los montes, que conmueve los desiertos, que troncha aun los mas robustos cedros del Libano, y se hace sentir hasta en lo profundo del mar y de los abismos. ¿Quien la oirá sin estremecerse, sin temblar, sin convertirse? ¡Ah!

Pecadores arrepentidos no temed. Dios habló así á un pueblo duro de cerviz y de un corazon incircunciso. De un modo muy diverso va ahora á hablaros. La voz del Señor que oireis no se dejará sentir por vosotros, como se oyó en el Sinay por los hijos de Israel; es decir, entre truenos y relampagos que os asusten, aterren, y confundan. El Señor va á hablaros como un Padre habla

á sus hijos y su voz se oirá por vosotros como se oyó por el primer delincuente, luego que traspasó el precepto de su Dios, es decir, como se percibe el apacible ruido de un ayre suave á la caída de la tarde, ó como se deja escuchar el dulce silvo de un pastor que llama á una oveja descarriada. El profundo caos de vuestras pasiones va á iluminarse por la luz que el Señor hará brillar en vuestras almas, principiando vosotros á ser y vivir por Christo y para Christo. El cielo enviará sobre vosotros por espacio de algunos dias no un diluvio que os inunde y ahogue entre sus aguas, sino una lluvia ó rocío, que os ablande, fecundice, y haga brotar en vosotros los deseos mas vivos de santificaros, las resoluciones mas piadosas, las virtudes, los mas-sazonados frutos.

Pecadores endurecidos, con vosotros piensa el Señor tambien usar de misericordia en estos dias de remision y de gracias: su bondad os llama, vuestros corazones de piedra se conmoverán y perderán la dureza con que han resistido hasta aquí la voluntad del Señor, si os resolvéis á mudar de vida, aprovechandoos del indulto general que á nombre de Dios os publicamos, y de esta no merecida amnistia que tan piadosa y liberalmente dice, quiere otorgaros. Almas desiertas hasta aquí de buenas obras, estremeceos al veros en estado tan lamentable. Temblad considerandoos como unos eriales abandonados sin riego, sin cultivo, y donde no hay mas que malezas, espinas, sabandijas inmundas, fieras ponzoñosas: sois víctimas lamentables de vuestras crueles pasiones y vicios: pero volved á vuestros corazones, salid de esos hediondos sepulcros en que estais: venid á oír lo que el Señor por sus Ministros quiere deciros: *ossa arida, audite verbum Domini*. Christianos que estais muertos por el pecado, siendo como unos esqueletos, ó los huesos aridos de los sepulcros, oíd la palabra de Dios y vivireis. Escuchad; el Señor os promete reanimaros con sus inspiraciones, introducir en vosotros nuevo espíritu, y derramar sobre vuestras almas en estos dias de jubileo y de mission el lleno de sus bendiciones y gracias; para que os trasladeis de la muerte á la vida, para que con él vivais. *Ecco ego intromittam in vos spiritum, et vivetis.*

29

A pesar de vuestras culpas y de estar muertos á la gracia, pertenecéis á la casa de Israel, á la Iglesia Santa, al cuerpo de Jesuchristo. No vivís, porque Jesus que es la sola vida no vive en vosotros, y su gracia, ó su espíritu no os anima: estais desunidos interiormente de vuestra cabeza Christo, porque el influjo de su gracia no vigoriza y vivifica vuestras obras: estais como cortados de vuestra vid, y no permanecéis en ella por que su jugo ha dejado de correr ya en vuestras almas; pero escuchad; conoced el peligro en que estais, detestad vuestras culpas, venid á confesarlas: sed dóciles á la voz del Señor, y sabreis que él es el que os llama en estos dias santos, para que os convirtais; cuando por vosotros mismos conozcais las suaves pero fuertes inspiraciones, las nuevas gracias, los llamamientos interiores que en estas Santas Misiones, y dias de Jubileo se os darán con abundancia. Entonees os convencereis de que él es vuestro Padre, que jamas quiere vuestra muerte, sino el que os convirtais, y que seais su familia predilecta, su escogido pueblo, y una gente santa: *Scietis quia ego Dominus cum aperuero sepulchra vestra, et eduxero vos de tumulis vestris, popule meus, et dederó spiritum meum in vobis, et vixeritis.* (Ezeq. cap. 37.)

Fieles todos, con todos hablo ya; justos, pecadores, pequeñuelos y grandes, venid todos á las fuentes del Salvador, sacad con el mayor gozo de vuestras almas de sus cristalinas aguas cuanto estas necesiten para refrigerarse. A todos se os dan de valde. En seis meses continuos estan patentes sus inagotables manantiales; en cualquiera de estos dias por el espacio de quinze, bien seguidos, ó bien interpolados podreis ganar el cumulo de dones y gracias que se nos ofrecen, y gozar de los privilegios que tan benignamente nos prodiga el Vicario de Jesuchristo. = Para no separarnos en nada de cuanto á este fin nos previene, os ponemos sus mismas palabras.

„Confíados en la misericordia divina, y en la autoridad de sus bienaventurados Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, usando de la Suprema potestad de atar y desatar, que el Señor nos ha conferido, aunque sin mere-

cerlo, concedemos, y damos misericordiosamente en el mismo Señor á todos y á cada uno de los fieles cristianos, de uno y otro sexo, que existan en cualquiera parte del mundo, y permanezcan en la gracia y obediencia de la Sede Apostólica, aun á aquellos que tal vez en el año pasado vinieron á Roma, y en esta Ciudad, ó en otra parte, por cualquiera motivo ganaron este mismo Jubiléo por Nos concedido, que estando verdaderamente penitentes, confesados y alimentados con la sagrada Comunión, y que dentro de seis meses que se han de computar desde el día de la publicación de las presentes letras en cualquiera Diócesis visitaren devotamente á lo menos una vez cada día por quince continuos ó interpolados, naturales ó eclesiásticos, estos, desde las primeras visperas de un día hasta puesto el sol del siguiente la Iglesia Catedral ó mayor, y otras tres existentes en la misma ciudad ó lugar, ó en sus arrabales las que designen los Ordinarios de los lugares ó sus Vicarios, ú otros de su mandado, y en ellas rogarén á Dios fervorosamente por la exaltación de la Santa Madre Iglesia, extirpación de las heregías, concordia entre los Príncipes Católicos, salud y tranquilidad del Pueblo Cristiano, que consigan por una vez la indulgencia plenísima, remisión y perdón de todos sus pecados, del Jubiléo del mismo año, del mismo modo que si personalmente hubiesen visitado en los días determinados las cuatro Basílicas ó Iglesias de Roma designadas por Nos para ganar el Jubiléo, y hubiesen cumplido las demás condiciones prescritas para ganarle."

„Los navegantes y caminantes, si despues de pasados los dichos seis meses se restituyeren a su domicilio, ó estacionaren en otra parte, podrán ganar la misma indulgencia, practicando las diligencias sobredichas, y visitando el número de veces referidas la Iglesia Catedral ó mayor, ó la parroquial del lugar de su domicilio ó estancia. Permitimos y concedemos tambien por el tenor de las presentes á los predichos Ordinarios de los lugares, que dispensen, por lo respectivo solamente á las mencionadas visitas á las Monjas, Oblatas, y otras doncellas y mugeres, que viven en clausura de Monas-

terios, y en otras religiosas ó piadosas casas ó Comunidades, como tambien á los Anacoretas y Hermitaños, y á cualquiera otras personas, así legas como eclesiásticas, seculares ó regulares, que se hallen encarceladas, cautivas, ó impedidas por enfermedad corporal, ó cualquiera otro impedimento, de poder hacer las visitas que arriba quedan expresadas; y que á los niños que aun no han hecho la primera Comunión, dispensen este requisito prescribiendo á cada una de dichas personas, por sí mismos, ó por medio de los Prelados regulares, ó superiores de unos y otras, ó por sus prudentes confesores, otras obras de piedad, caridad ó religion que los dispensados deban cumplir en lugar de estas visitas, ó respectivamente en lugar de la predicha sacramental comunión; y puedan tambien reducir segun su prudente arbitrio, á menor número estas visitas en favor de los Capítulos y Congregaciones tanto de seculares como de regulares, Cofradías, Hermandades, Universidades ó cualesquiera Colegios que visiten procesionalmente dichas Iglesias.”

„Concedemos ademas con la misma autoridad y amplitud de la Apostólica benignidad, licencia y facultad á las mismas Monjas y sus novicias, para que á este efecto puedan elegir cualquier confesor aprobado para oír confesiones de Monjas por el actual Ordinario del territorio donde los Monasterios de ellas están situados; y á todos y cada uno de los demas fieles christianos de uno y otro sexo, tanto legos como eclesiásticos seculares, y á los regulares de cualquiera Orden, Congregación ó Instituto, aun cuando especialmente debiese ser mencionado, concedemos licencia y facultad para que al mismo efecto puedan elegir cualquier presbítero confesor, tanto secular como regular, aunque sea de diverso Orden ó Instituto, aprobado para oír confesiones de personas seculares por los actuales Ordinarios, en cuyas ciudades, Diócesis y territorios han de ser oídas estas confesiones, quienes dentro del dicho espacio de los seis meses puedan, imponiendoles saludable penitencia, y demas que por derecho se requiera, absolver á aquellos que sincera y seriamente determinaren conseguir el presente Jubileo,

y con este animo de conseguirle, y de practicar las demas obras que para ganarle son necesarias, se llegasen á ellos para hacer la confesion, por esta vez y tan solo en el fuero de la conciencia, de las sentencias de excomunion, suspension, y demas eclesiásticas, y de las censuras latas ó impuestas, por cualquiera causa que sea, *à jure vel ab homine*, aun quando sean reservadas á los Ordinarios de los lugares, á Nos, ó á la Sede Apostólica, y aun en los casos en que esta reservacion esté hecha en forma especial á alguno, al Sumo Pontífice, y á la Sede Apostolica, y tal que en otras ocasiones no se entenderian comprendidos en la concesion por mas ámplia que ésta fuere, como tambien de todos los pecados y excesos por muy graves y enormes que sean, y reservados como va dicho, á los mismos Ordinarios, á Nos, y á la Sede Apostólica; y tambien conmutar en otras piadosas y saludables obras cualquiera votos, aun jurados, y reservados á la Sede Apostolica (excepto siempre los de castidad, y religion; y de obligacion que hubiere sido aceptada por tercero, ó en cuya conmutacion algun tercero quede perjudicado; como tambien los penales que se llaman preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion que se haya de hacer, sea de tal calidad, que se juzgue que no menos refrenara de cometer el pecado que la primera materia del voto); y dispensar á tales penitentes ordenados *in sacris*, aunque sean regulares, de la oculta irregularidad, contraida tan solo por la violacion de censuras, en cuanto á egercer los mismos ordenes y recibir los demas superiores.”

„Mas no es nuestra intencion por las presentes dispensar de ninguna otra irregularidad, sea pública, sea oculta, ó defecto, ó nota ú otra incapacidad, ó inhabilidad, de cualquier modo que hayan sido contraidas, ó conceder alguna facultad respecto de las mismas cosas para dispensar ó habilitar, y reintegrar en el primitivo estado, aun en el fuero de la conciencia; ni tampoco derogar la Constitucion publicada con las oportunas declaraciones por Benedicto XIV. de feliz recordacion, nuestro predecesor, y empieza *Sacramentum*

*Penitentia*, su data á 1.º de Junio del año de la Encarnacion del Señor 1741 y primero de su Pontificado. Ultimamente las presentes letras no pueden ni deben de modo alguno sufragar á los *nominatim* excomulgados, suspensos, entredichos, ó que de otro modo estuviere declarado haber incurrido en sentencias y censuras, ó publicamente hubieren sido denunciados, á no ser que dentro del tiempo de los seis meses hubieren satisiecho, ó convenidose con las partes en caso necesario."

„No obstante, si algunos despues de començar las obras prescritas con animo de ganar este Jubiléo, no pudieren, por sobrecogerles la muerte completar el número determinado de visitas, Nos, deseando favorecer benignamente á su piadosa y pronta voluntad, queremos que, si están verdaderamente penitentes, confesados, y alimentados con la sagrada Comunión, sean participantes de la dicha indulgencia y remision, del mismo modo que si realmente hubiesen visitado las predichas Iglesias en los días señalados. Mas si algunos, despues de obtener en virtud de las presentes las absoluciones de censuras, ó conmutaciones de votos, ó dispensaciones indicadas, mudaren aquel serio y sincero proposito, que se requiere de ganar el mismo Jubiléo, y por consiguiente de cumplir con las demas obras necesarias para ganarle, aunque en ello difícilmente se les pueda escusar de reato de pecado, sin embargo decretamos y declaramos que permanecen en su vigor las tales absoluciones, conmutaciones, y dispensaciones obtenidas por ellos con la predicha disposicion."

Esta es, amados fieles, parte de la Bula de nuestro SSmo. Padre; sus palabras están bien terminantes, y con bastante claridad se nos dice cuales sean los bienes, privilegios, y gracias que se dispensan á todos los que se resuelvan y hagan por ganar este plenísimo Jubiléo. Con la misma se designan las obras que deban practicarse para lograrlo, y cuantas sean las facultades que se conceden tanto á los fieles, como á los Confeseres y Prelados eclesiásticos, á fin de que no se quede alguno sin ganarlo.

Las gracias son un Jubiléo plenísimo, ó perdon

general de todos los pecados; el mismo que han ganado en el año pasado cuantos fueron á Roma y visitaron las cuatro Basílicas señaladas al efecto por el S<sup>mo</sup>. Padre.—Lo que se debe practicar para ganarlo es visitar por quince días continuos ó interpolados, naturales ó eclesiásticos las Iglesias que al efecto se señalen, confesándose debidamente y comulgando con la mayor disposición posible donde á cada uno agrade.—Las facultades que se conceden á los fieles, son que cualquier penitente secular, ó regular, Monja novicia ú profesa, aun de aquellas á quienes está prohibido confesarse con otros que no sean de su religion ó instituto, pueda elegir para confesarse al efecto de ganar el Jubileo á cualquier confesor secular ó regular de cualquier instituto que sea, con tal que este aprobado, y con nuestras licencias corrientes para confesar; y además que tenga nuestras licencias de confesar Monjas, si la penitente lo es.

Las facultades que se conceden á los Confesores son 1.<sup>a</sup> Poder absolver en el fuero de la conciencia á cualquier penitente de cualquier clase que sea, es decir Seglar ó Eclesiástico regular ó secular, Monja profesa, ó Novicia, de todo pecado reservado por grave que sea, incluyéndose tambien el de la *heresia mixta*, para el que advertimos estar tambien facultados por el tiempo del Jubileo todos los Confesores que tengan nuestras licencias expeditas.—La segunda facultad es poder absolver en el fuero de la conciencia á cualquier penitente de toda excomunion, suspension, y de cualquiera censura, aun de las reservadas á los Obispos y Silla Apostólica, como tambien las que no se entienden concederse por otras gracias; debiendo los confesores imponer á los penitentes las penitencias condignas y demas que se prescribe por derecho.—Tercera, poder conmutar en otras obras igualmente piadosas todos los votos aun los hechos con juramento, y reservados á la Santa Silla; exceptuados los de Religion y castidad, los aceptados por otro, ó aquellos en que pueda haber perjuicio de tercero; como tambien los que son como preservativos de culpas ó votos penales; á no ser que la obra en que estos se conmuten sea igualmente medicinal, y precava

de pecados.—Cuarta: También concede S. S. á los confesores puedan dispensar en los penitentes ordenados in sacris y por consiguiente con los ordenados de menores, bien sean seculares ó regulares, de la irregularidad oculta contraída solamente por violacion de censura en el ejercicio de los ordenes recibidos y consecucion de los superiores.

A pesar de tantas gracias y de la extension ó plenitud de este Jubiléo, no es la voluntad de S. S. querer, ni aun en el fuero de la conciencia, dispensar sobre cualquiera otra irregularidad pública ú oculta, de cualquiera otra falta, defecto, nota ú otra incapacidad contraída de cualquier manera: ni es su animo que semejante gracia se extienda á los *nominalmente* excomulgados, suspensos, entredichos por la Santa Sede, Prelados y Jueces eclesiásticos; á no ser que dentro del tiempo de los seis meses que dura el Jubiléo satisfagan, ó convengati con las partes.—Tampoco se faculta al solicitante para absolver de cualquier pecado contra el sexto precepto á su cómplice, ni á este se le concede poder elegirlo, aunque sea con el fin de ganar el Jubiléo.

El tiempo de los seis meses en que este se puede ganar principia á correr desde el dia que en cada pueblo se publique.—Los que se hallen navegando ó esten de camino, si pasados los seis meses volviesen á su pueblo, podrán ganarlo, visitando la Iglesia Catedral, ó la parroquia de su pueblo ó domicilio las quince veces dichas, confesando y comulgando.—Los niños que aun no han comulgado, podrá el Confesor con quien confiesen imponerles algun otro acto de Religion en lugar de la comunión, para que haciendo las visitas como los demas, no se priven de ganar el Jubiléo.—Si acaso acometiese á alguno la enfermedad de la muerte despues de principiadas las visitas de las Iglesias, ganará el Jubiléo, si ha confesado y comulgado debidamente, aun cuando no haya concluido el número de las visitas sobredichas.—Si alguno con animo sincero se resolvió á ganar el Jubileo, y en virtud de él fue absuelto de alguna censura, ó conmutádosele algun voto, ó dispen-

sado alguna de las gracias referidas, es la voluntad de S. S. que estas tengan todo su valor, aun quando despues de obtenidas haya mudado de parecer y no quiera seguir en las diligencias precisas para ganarlo.

Las Iglesias que designamos en esta Capital para ganar este Santo Jubiléo visitandolas, son la Santa Iglesia Catedral, S. Martin, S. Francisco, y la de las Animas: en la Coruña la Colegiata, S. Nicolas, Santo Domingo y S. Agustin: en Betanzos las dos parroquias, Santo Domingo y S. Francisco: En el Padron la Colegiata, la parroquia, los Carmelitas, y la Orden Tercera de San Francisco: En Pontevedra las dos parroquias, S. Francisco, y nuestra Señora de la Peregrina.

Los Arciprestes señalarán á los Párrocos y Ecónomos de todas sus parroquias las tres que esten mas inmediatas á la de cada uno, para que sus feligreses visitándolas el número de quince veces, puedan ganar el Jubiléo. — En caso de que las parroquias no estén inmediatas y se siga el inconveniente de que algunas personas no puedan ir á ganar el Jubiléo por la demasiada distancia, facultamos á los Arciprestes para que en lugar de las cuatro Iglesias, nombren dos ó tres, y aun la sola del pueblo, en caso de no haber otra inmediata, pero con la condición de que visiten las mismas, ó la misma Iglesia las veces que se necesitan en cada dia para completar el número de las cuatro Iglesias, ó á falta de Iglesias distintas puedan hacerlas de los Altares de una ó mas Iglesias estas visitas; ú impongan otras obras de Religion y de edificación pública que sufraguen las visitas de las Iglesias que faltan.

A los Cabildos, Corporaciones eclesiásticas, Universidad, Colegios y Cofradías que hiciesen las visitas en cuerpo ó forma de procesion les reducimos estas por las facultades que se nos conceden á solo cinco dias; haciendo en cada uno las cuatro visitas que se mandan. A las Monjas, educandas, huérfanas y demas que se hallen en Conventos, ó casas donde viven en Comunidad, les conmutamos las visitas de las cuatro Iglesias en la visita de los cuatro Altares que haya en sus Iglesias, duplicando las visitas en algunos, si no hubiere el número de cuatro

altares ó sino hubiere mas que uno, visitandolo cuatro veces en cada dia. — Por las mismas facultades concedemos á los encarcelados, enfermos é impedidos que no puedan visitar las Iglesias, el que puedan ganar el Jubileo confesándose, y practicando las obras de piedad y religion que les prescriban sus confesores para lo que los facultamos.

Ved fieles míos, cuantas son las gracias privilegios y dones que se nos prometen en este tiempo de remision y de indulgencia. ¿Podrá algun christiano mirar con indiferencia bienes por este orden? El que sepa, que aun cuando las culpas que ha cometido le esten perdonadas, necesita satisfacer en esta, ó en la otra vida á la divina justicia por ellas, mediante á que aunque se le ha perdonado el pecado, la pena, ó su reato no se le ha dispensado; brindándosele ahora una ocasion tan oportuna y facil de satisfacer á Dios por tantas culpas, ¿podrá dejarla perder, desentenderse, y no hacer por ganar bienes tan grandes? ¡Ay fieles! El desprecio de estas gracias seria uno de los mayores delitos, y el no estimularse para ganarlas traería sobre nuestras almas la indignacion de Dios, que con tanta benignidad nos llama á penitencia, nos convida con su misericordia, y nos pone delante su gracia, los meritos de Jesuchristo, los de su Santísima Madre, y los de todos los Santos, para que haciéndolos nuestros por las obras que se nos prescriben, podamos santificarnos, y satisfacer con ellos por nuestros pecados.

No esperamos fieles, de vosotros tanta indiferencia en lo que mas interesa á la salvacion de vuestras almas; no creemos sea alguno tan ingrato á su Dios que con tanto amor le llama y brinda con sus misericordias; tampoco nos persuadimos haya alguno tan impio que se dedigne de oír los llamamientos de su Madre la Iglesia Santa, que convida todos sus hijos á que vengan á enriquecerse en este tiempo de sus dones y de sus meritos. No, no creemos tanta perversidad en ninguno de nuestros amados fieles. Confiamos en que os acordareis de que sois miembros de Jesuchristo, que estais redimidos con su sangre y que sois llamados á la participacion y suerte de los santos, viviendo en este mundo solo para amar á Dios

y servirle con buenas obras. Estas son la observancia de la ley de Dios, y el cumplimiento de los preceptos de la Iglesia, á que todos estamos obligados. Ofrecimos cumplir deberes tan justos y santos, cuando al entrar en la Iglesia, pidiendo la fe que élla profesa para lograr la vida eterna, se nos dijo que si queríamos entrar á la vida debíamos guardar los mandamientos. *Si vis ad vitam ingredi serva mandata*. Nosotros convenimos en ello. ¿Y como hemos cumplido promesas tan solemnes, tan públicas, hechas á la presencia de los Angeles y Ministros del Santuario?

¡Ay fieles! La fé de un gran número de christianos está muerta por los delirios de una multitud de impios que la han combatido en nuestros dias; y mucho mas por la falta de buenas costumbres en los mas de los fieles. Nuestra España está inundada de libros contra la fé de Jesuchristo, contra la moral de su evangelio, y prácticas santas de la Iglesia, y máximas de nuestra divina Religion. Nuestro piadoso gobierno lleva ya expedidas en tres años cinco distintas órdenes al efecto de que las autoridades recojan tales libros, folletos indecentes, pinturas obscenísimas. Los Pastores de las Iglesias, los Predicadores, y Confesores han instado en la estrecha obligacion de quitar de las manos de todos obras tan perjudiciales, escritos de tanto escándalo, pinturas tan venenosas; pero muy raro ha sido el que ha presentado semejantes papeles, escritos, y pinturas. Fieles míos ¿que es esto? La Católica, la piadosa, la religiosísima España ¿trata de desertar de la Religion de Jesuchristo? ¿quiere que ésta nos deje y desampare como lo ha hecho con otras naciones? ¿Piensa el Español ser católico y tener en sus manos y leer con sus ojos obras tan contrarias al christianismo y á la Religion que profesa? ¡Ah! Esto sería querer unir los extremos mas opuestos, ó intentar manejar el fuego sin quemarse, tocar la pez y no mancharse. Los fieles de Éfeso luego que oyeron predicar á S. Pablo, quemaron á presencia de los demas fieles los libros que tenian de artes vanas, á pesar de importar su valor como cien mil reales de vellon. ¿Como es que preciándose de christianos conservan muchos libros mas perjudiciales que aquellos?

**Exortamos á los confesores todos á que siempre que**

hallen algun penitente que tenga libros prohibidos ó pinturas obscenas, las hagan entregar al instante á la mayor brevedad posible. Encargamos á todos los Predicadores y Misioneros que en todas sus Misiones y discursos trabajen é insistan en la entrega de toda pintura obscena, retratos indecentes, libros prohibidos; é incutquen la obligacion estrechísima que todos los fieles tienen de obedecer las leyes de la Iglesia que prohiben tales libros y pinturas. = La ocasion del presente Jubileo facilita la proporcion de la absolucion de las excomuniones contraidas por la lectura de tales escritos; procuren pues todos los Ministros de la Religion evitar en los que se confesese ó delaten las reincidencias, quitando de sus manos la ocasion de caer nuevamente en males de tanta trascendencia para la Religion y el Estado. A los que en estos pasados tiempos de revolucion y libertinage han proferido doctrinas contrarias á la Fé, ó han caido en errores y aun en heregias, hacerles entender la gravedad de sus culpas, los escándalos de los que los han oido, y acaso las víctimas que han hecho por la manifestacion de sus errores; y con toda la dulzura de la Religion, pero con la mayor vehemencia de vuestro celo y de vuestro dolor convidarlos á penitencia, manifestarles la gravedad de sus culpas; y decirles que la Iglesia los llama á que se conviertan, que está pronta á admitirlos en su seno, que les perdonará, pero que es de toda necesidad abjurer sus errores, entreguen los malos libros y pinturas, y que con animo firme se resuelvan á reparar los escándalos cometidos. = En vosotros Párrocos, Confesores, Predicadores, Sacerdotes, y demas Ministros del Señor, descansa el celo de nuestro Santísimo Padre, y cree que cooperando en este tiempo con mas fervor que en algun otro á purificar las conciencias de los que os oigan y lleguen á vosotros, se logrará por vuestro celo la mejora de las costumbres, y que las doctrinas mas puras de la fe y de la moral substituyan á las depravadas y corrompidas que con tantos horrores y estragos se han difundido generalmente en nuestros días.

Exortad al mismo tiempo y procurad inspirar en los corazones de todos las maximas de orden, paz, union, ca-

ridad mútua y condonacion de injurias, previniendo á todos que ninguno se deje seducir, o fascinar por el que los intente envolver en alborotos, asonadas, alarmas, y partidos. Bastante hemos padecido ya; que se acaben para siempre los cismas y divisiones. El amor á nuestro Soberano y Real familia; la obediencia mas pronta á sus disposiciones, y los respetos mas puros y sinceros á todos los que mandan ocupen solo nuestros corazones. La Patria nos impone leyes tan justas: el bien de todos los pueblos está vinculado al cumplimiento de tan sagrados deberes. Nosotros mismos serémos envueltos de nuevo en males aun mas terribles que los que hasta aquí nos han afligido, si damos oídos á los que solo en los alborotos y rebeliones prosperan, mandan y se hacen ricos.

A fin de lograr en el pueblo christiano tan saludables reformas, y de que el fervor de los fieles se reanime y vivifique se nos concede este Jubiléo plenísimo. Vuestras preparaciones, hijos míos, para lograrlo, sean tales cuales se exigen. Arrepentiros de vuestras culpas: enmendar vuestra vida: confesaros con los mejores y mas firmes propósitos: comulgar con las disposiciones mas vivas. Las visitas de las Iglesias hacélas con la mayor compostura y modestia. En los tránsitos de unas á otras ir orando en silencio, ó rezando con vuestras familias; para que el que os ve se edifique, y estimule. Vuestras oraciones ó rezos en las Iglesias no se marcan; pero podrán ser en cada visita una estacion mayor al Santísimo Sacramento, ó cualquier otro número de preces ú oraciones, que sean de vuestro mayor agrado. En todas éllas rogar por la paz, felicidad y acierto en el gobierno de la Iglesia de nuestro Santísimo Padre, por la extirpacion de las heregías, y conversion á la Santa fé de todos los que la combaten y niegan en nuestros dias. Dirigid vuestras fervorosas oraciones por la salud y vida de nuestro amado Soberano y Real familia, que el Señor conserve y perpetúe entre nosotros el Trono de nuestros Reyes, lo afirme, y destruya los proyectos de cuantos maquinan su ruina.

Observad fieles míos los mandatos de Dios y de su Iglesia, vivid en santidad y justicia todos los dias de vuestra vida, para que al fin de ella seais trasladados de esta

á la eterna, como de continuo lo pedimos al Señor, á quien invocamos para daros en su nombre la bendición Pastoral.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Santiago á 27 de Marzo de 1826.

*Fr. Rafael, Arzobispo de Santiago.*

Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor:

*Dr. D. Ventura Castañeda,*  
Srio.

#### NOTA.

*Cuantos quieran ganar este Santo Jubileo deben tener la Bula de la Santa Cruzada, excepto los Militares. Los pobres de solemnidad, ó los que á juicio prudente de los Confesores lo sean, podrán ganarle sin ella; pero á éstos les impondrán algunas preces en lugar de la limosna que por ella debían dar.*

